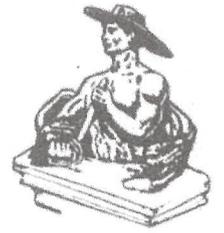




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDSJ/A

San José, 05 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:



La Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSJ de fecha 06 de noviembre de 2023, el Informe N° 038-2024-UAT/MDSJ de 20 de noviembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Acuerdo de Concejo N° 084-2024-MDSJ y

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

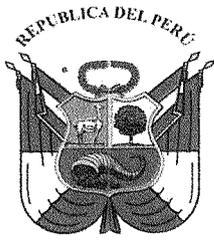


Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDSJ**, se regula el horario y modalidades de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San José, ordenanza referida establece restricciones en cuanto a la venta, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en diversos establecimientos y espacios públicos.

Que, mediante **INFORME N° 038-2024-UAT/MDSJ** de 20 de noviembre, emitido por el Bach. Carlos Enrique Muñoz Guanilo - Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, se ha presentado una solicitud para modificar temporalmente las restricciones de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSJ, específicamente para la venta y expendio de bebidas alcohólicas durante el período del 15 de diciembre al 15 de enero, sin dejar de salvaguardar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, así como garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 84**, el pleno de Consejo Municipal **APROBÓ** la expedición del Decreto de Alcaldía para la reglamentar la Ordenanza Municipal N° 0012-2023-MDSJ QUE REGULA EL HORARIO Y MODALIDADES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ.

Que, conforme al inciso 22) del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, se establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

Que, el artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas, entre otros a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales.

Que, la Ley N° 28681, que tiene por objeto "establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integran del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad".

Conforme lo prescribe el art. 42° de la LOM, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR de manera excepcional y temporal el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSJ, estableciendo que, **únicamente durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero del presente año**, los establecimientos comerciales autorizados podrán expendir bebidas alcohólicas en los horarios habituales.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



expendir bebidas alcohólicas en los horarios habituales.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente modificación no autoriza la venta o expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos como parques, plazas, vías públicas o cualquier otro espacio no autorizado por la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSJ.

ARTICULO TERCERO.- La presente modificación no exime a los establecimientos comerciales del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSJ, tales como la prohibición de venta a menores de edad, la restricción de consumo en vehículos y el cumplimiento de los horarios establecidos

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO LA LIBERTAD
César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe